

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados le fue turnada para su dictamen, la Iniciativa que reforma los artículos 41 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el diputado Sergio Emilio Gómez Olivier y suscrita por diputados integrantes del grupo parlamentario del PAN.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, fracción XLII, numeral 2 y 3; 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, 162, 176, 177 y 182, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Elaborado bajo la siguiente:

I. Metodología

1. "**Antecedentes**". En este capítulo se presenta el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa por el diputado Sergio Emilio Gómez Olivier y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN; el turno de la Mesa Directiva a la Comisión de Recursos Hidráulicos; la Opinión de Impacto Presupuestal solicitada al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados; la Opinión solicitada al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua; y finalmente, un extracto del



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN**

contenido de la Iniciativa que Reforma los artículos 41 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales.

2. "**Considerandos**". En este capítulo, se presenta el análisis y observaciones al contenido de la Iniciativa; la valoración de las opiniones recibidas por diversas instancias descritas en el punto anterior; y finalmente la conclusión y sentido del presente Dictamen.

II. Antecedentes

1. En la Sesión del día 17 de marzo de 2016, el diputado Sergio Emilio Gómez Olivier presentó la Iniciativa que Reforma la fracción III del artículo 41 y el artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, suscrita por los siguientes diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Ariel Enrique Corona Rodríguez, Elva Lidia Valles Olvera, Guadalupe González Suástegui, Jesús Antonio López Rodríguez, Jisela Paes Martínez, José Máximo García López, Marco Antonio Gama Basarte, Marko Antonio Cortés Mendoza, Pedro Garza Treviño, René Mandujano Tinajero, Wenceslao Martínez Santos y Nadia Haydee Vega Olivas,

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos el expediente No. 2248 que contiene la Iniciativa que reforma los artículos 41 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales, para su dictamen.

3. El 26 de abril de 2016, la Mesa Directiva de la Comisión de Recursos Hidráulicos, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, una prórroga con el objeto de recibir las opiniones solicitadas a las instancias señaladas anteriormente y así tener mayores elementos para emitir el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS**
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN

dictamen, otorgando una prórroga de 90 días a partir de esta fecha para presentar el dictamen.

4. El 4 de mayo de 2016, la Mesa Directiva de esta Comisión de Recursos Hidráulicos solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. CRH/260/2016, la valoración del impacto presupuestal de la Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 41 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales.

5. Asimismo, el 11 de mayo de 2016 con el oficio No. CRH/259/2016, la Secretaría Técnica de esta Comisión Legislativa solicitó al Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, la Opinión del contenido de la reforma propuesta en la Iniciativa.

Una vez realizado lo anterior, esta Comisión dictaminadora procedió al estudio y análisis del:

Contenido de la Iniciativa

En resumen, la Iniciativa propone:

1) Establecer que el Ejecutivo Federal pueda declarar o levantar mediante decreto, la reserva total o parcial de aguas nacionales para incrementar las recargas de aguas superficiales y de acuíferos; y

2) Establecer la necesidad de un permiso cuando la construcción de una obra de infraestructura hidráulica modifique la disponibilidad del recurso en un acuífero o cuenca.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN**

Para una mejor identificación de las modificaciones propuestas a la fracción III del artículo 41 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales, elaboramos el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE LEY DE AGUAS NACIONALES	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA
<p>TÍTULO QUINTO Zonas Reglamentadas, de Veda o de Reserva</p> <p>ARTÍCULO 38... ARTÍCULO 39... ARTÍCULO 39 BIS... ARTÍCULO 40...</p> <p>ARTÍCULO 41. El Ejecutivo Federal podrá declarar o levantar mediante decreto la reserva total o parcial de las aguas nacionales para los siguientes propósitos:</p> <p>I. Uso Doméstico y Uso Público Urbano;</p> <p>II. Generación de energía eléctrica para servicio público, y</p> <p>III. Garantizar los flujos mínimos para la protección ecológica, incluyendo la conservación o restauración de ecosistemas vitales.</p> <p>"La Autoridad del Agua" tomará las previsiones necesarias para incorporar las reservas a la programación hídrica regional y nacional.</p>	<p>TÍTULO QUINTO Zonas Reglamentadas, de Veda o de Reserva</p> <p>ARTÍCULO 38... ARTÍCULO 39... ARTÍCULO 39 BIS... ARTÍCULO 40...</p> <p>ARTÍCULO 41. El Ejecutivo Federal podrá declarar o levantar mediante decreto la reserva total o parcial de las aguas nacionales para los siguientes propósitos:</p> <p>I. Uso Doméstico y Uso Público Urbano;</p> <p>II. Generación de energía eléctrica para servicio público, y</p> <p>III. Garantizar los flujos mínimos para la protección ecológica, incluyendo la conservación o restauración de ecosistemas vitales y para incrementar las recargas de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen fijado por "La Comisión" conforme a los estudios que al efecto realice, con el objeto de llevar a cabo una gestión sustentable del recurso.</p> <p>"La Autoridad del Agua" tomará las previsiones necesarias para incorporar las reservas a la programación hídrica regional y nacional.</p>
<p>TÍTULO OCTAVO Inversión en Infraestructura Hidráulica</p> <p>ARTÍCULO 96 BIS 2... ARTÍCULO 97...</p> <p>ARTÍCULO 98. Cuando con motivo de dichas obras se pudiera afectar el régimen hidráulico o hidrológico de los cauces o vasos propiedad nacional o de las zonas federales correspondientes,</p>	<p>TÍTULO OCTAVO Inversión en Infraestructura Hidráulica</p> <p>ARTÍCULO 96 BIS 2... ARTÍCULO 97...</p> <p>ARTÍCULO 98. Cuando con motivo de dichas obras se pudiera afectar el régimen hidráulico o hidrológico de los cauces o vasos propiedad nacional o de las zonas federales</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO

DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS

DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN

así como en los casos de perforación de pozos en zonas reglamentadas o de veda, se requerirá de permiso en los términos de los Artículos 23 y 42 de esta Ley y de sus reglamentos. Para este efecto la Autoridad competente expedirá las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

"La Autoridad del Agua" supervisará la construcción de las obras, y podrá en cualquier momento adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del permiso y de dichas normas.

correspondientes **o se modifique la disponibilidad del recurso en un acuífero o cuenca**; así como en los casos de perforación de pozos en zonas reglamentadas o de veda, se requerirá de permiso en los términos de los Artículos 23 y 42 de esta Ley y de sus reglamentos. Para este efecto la Autoridad competente expedirá las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

"La Autoridad del Agua" supervisará la construcción de las obras, y podrá en cualquier momento adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del permiso y de dichas normas.

Antes de pasar al análisis y valoración de las modificaciones propuestas, a continuación presentamos los argumentos más relevantes presentados en la Exposición de Motivos de la Iniciativa:

1. Destaca la importancia de las aguas subterráneas en las actividades productivas y de bienestar social para el país, y que sus características físicas les permiten ser aprovechadas de manera versátil, pues funcionan como presas de almacenamiento y red de distribución.
2. Propone institucionalizar la construcción de obras como las represas para la conservación del suelo y agua, y la cosecha o captación de agua de lluvia, que además de generar mejoras en la calidad de vida de la población y desarrollo económico al contar con el recurso agua para el desarrollo de sus actividades productiva, favorecería también la infiltración de agua al subsuelo;
3. Asimismo, establecer como uno de los criterios para levantar vedas de extracción de agua, que los concesionarios y/o usuarios garanticen la recarga de agua superficial o del subsuelo a través de dichas obras.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN

III. Consideraciones

Primera. Esta comisión dictaminadora comparte las motivaciones de los diputados proponentes sobre la importancia de que el marco normativo del agua en nuestro país, cuente con los instrumentos jurídicos suficientes y necesarios para asegurar la preservación de las aguas nacionales en cantidad y calidad suficientes para garantizar el bienestar y calidad de vida de la población y el desarrollo económico del país. En ese sentido, la Iniciativa plantea diversas disposiciones en el cuerpo de la Ley de Aguas Nacionales, sobre los siguientes tres conceptos:

- a) La Recarga de Acuíferos
- b) Permisos para la construcción de obras de infraestructura hidráulica, y
- c) Disponibilidad de las aguas

Sin embargo, y aunque compartimos el espíritu de la presente iniciativa, **esta comisión legislativa considera improcedente aprobarla**, debido a que la Ley de Aguas Nacionales ya prevé diversas disposiciones para el cumplimiento de lo planteado por esta Iniciativa, como se muestra a continuación:

a) Recarga de Acuíferos (y de "agua superficial")

Es importante señalar que la Ley de Aguas Nacionales no establece el concepto de recarga de aguas superficiales; hacer mención de ello en los términos propuestos por la iniciativa, podría causar confusión.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN**

Respecto a la protección, conservación, restauración y **recarga de acuíferos** (o aguas del subsuelo), es pertinente señalar que el artículo 7 de la Ley de Aguas Nacionales declara de utilidad pública:

II. **La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos** y demás depósitos de agua de propiedad nacional, **zonas de captación de fuentes de abastecimiento**, zonas federales, **así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las "Normas Oficiales Mexicanas"** y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras;

IV. **El restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo**, incluidas las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, **las reservas** y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico y al público urbano; **la recarga artificial de acuíferos**, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo, acorde con la normatividad vigente;

Asimismo, el artículo 7 BIS de la misma ley declara de interés público:

V. **La atención prioritaria de la problemática hídrica** en las localidades, **acuíferos, cuencas hidrológicas** y regiones hidrológicas con escasez del recurso;

Otra disposición que establece la recarga de acuíferos (además del permiso) es el artículo 91 de la misma ley, que dice a la letra:

La infiltración de aguas residuales para recargar acuíferos, requiere permiso de "la Autoridad del Agua" y deberá ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan.

Al respecto, el 18 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003 "*Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada*", que establece



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN**

los requisitos que debe cumplir la calidad del agua, la operación y el monitoreo utilizados en los sistemas de recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada.

Esta Norma es aplicable a obras planeadas de recarga artificial tanto nuevas como existentes, que descarguen aguas residuales tratadas para este propósito y cuya función sea **almacenar e incrementar el volumen de agua en los acuíferos para su posterior recuperación y reúso**. Asimismo, se establecen los diferentes tipos o métodos de recarga, aplicables a una combinación de factores físicos, hidrogeológicos, ambientales y económicos, que deben ser evaluados en un proyecto específico.

Este mismo instrumento normativo establece en el numeral 6.1.4 que se **requiere permiso para la infiltración de aguas al suelo y subsuelo** en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales.

Por otro lado, el 18 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, "*Infiltración Artificial de Agua a los Acuíferos.- Características y Especificaciones de las Obras y del Agua*", la cual tiene como propósito proteger la calidad del agua de los acuíferos y aprovechar el agua pluvial y de escurrimientos superficiales para aumentar la disponibilidad de agua subterránea a través de la infiltración artificial.

Dicha norma es aplicable a las personas que ejecuten obras o actividades para la infiltración mediante la disposición de agua pluviales y escurrimientos superficiales al suelo y subsuelo en obras o conjuntos de obras que tengan una capacidad mayor a 60 litros por segundo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS**
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN

Como se puede observar, la Ley de Aguas Nacionales prevé una serie de disposiciones para llevar a cabo la recarga artificial de acuíferos, las cuales se sustentan a lo dispuesto por las normas oficiales citadas, ya sea para la infiltración de aguas residuales o bien para inyectar agua pluvial o de escurrimientos superficiales, estableciendo que para llevarlas a cabo se de solicitar previamente permiso a la Comisión Nacional del Agua.

Por otro lado, **respecto a decretar reservas de aguas nacionales**, la misma Ley de Aguas Nacionales establece como una facultad del Ejecutivo Federal declarar o levantar reserva total o parcial de la aguas nacionales, para los siguientes usos y fines: uso doméstico y uso público urbano; generación de energía eléctrica para servicio público, y para garantizar los flujos mínimos para la protección ecológica, incluyendo la conservación o restauración de ecosistemas vitales.

En ese sentido, el artículo tercero, fracción LXIV de la misma ley, define una zona de reserva de la siguiente manera:

LXIV. "Zona de reserva": Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen limitaciones en la explotación, uso o aprovechamiento de una porción o la totalidad de las aguas disponibles, con la finalidad de prestar un servicio público, implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando el Estado resuelva explotar dichas aguas por causa de utilidad pública;

De la definición anterior queda claro que una reserva de agua es aplicable a volúmenes de aguas existentes o disponibles en una cuenca o acuífero, que se apartan para un fin específico.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN**

Por lo anterior, no se considera procedente la reforma a la fracción III del artículo 41 de la Ley de Aguas Nacionales en virtud de que como se señaló, la recarga artificial de los acuíferos es para incrementar el volumen de agua en los mismos, y la reserva de aguas supone el apartar volúmenes de agua existentes para un fin determinado.

b) Permisos para la construcción de obras de infraestructura hidráulica.

Respecto a los permisos para la construcción de obras de infraestructura hidráulica, la misma ley los define como aquellos que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de la misma Ley (artículo 3, fracción XL, numeral a., de la LAN).

Podemos observar que la Ley de Aguas Nacionales ya establece diversas disposiciones y requisitos para otorgar los permisos de obras hidráulicas, atendiendo a diversos factores o circunstancias; por ejemplo el penúltimo párrafo del artículo 21, señala como requisito que al momento de solicitar una concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, conjuntamente se debe solicitar el permiso de descarga de aguas residuales **y el permiso para la realización de la obras que se requieran** para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas y las que correspondan a su tratamiento y descarga.

Adicionalmente, el artículo 98 de la multicitada ley señala que deberá solicitarse el permiso de obra Cuando con motivo de obras **obras de infraestructura hidráulica** para la explotación, uso o aprovechamiento de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

Dictamen en sentido negativo
de la Comisión de Recursos Hidráulicos
de la iniciativa que reforma los artículos 41 y 98
de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del
diputado Sergio Emilio Gómez Olivier, suscrita
por diputados integrantes del grupo
parlamentario del PAN

las aguas nacionales se pudiera afectar el régimen hidráulico o hidrológico de los cauces o vasos, así como en los casos de perforación de pozos en zonas reglamentadas o de veda.

Tenemos entonces que la ley ya contiene diversas disposiciones que obligan a presentar una solicitud previa de los permisos de obras correspondientes, con el objetivo de prevenir daños o afectaciones tanto a las aguas nacionales como a los bienes públicos inherentes.

Así las cosas, los permisos de obra como lo señala su definición, son aquellos otorgados para la construcción de obras hidráulicas y otras de índole diversa, relacionados con las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, de tal manera que se debe diferenciar entre los que son para explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales; las que correspondan a su tratamiento y descarga; de las mencionadas en el inciso a) del presente dictamen referentes a la recarga artificial de acuíferos.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos innecesarias las reformas propuestas al primer párrafo del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, en virtud de que los permisos para realizar obras atienden a diversos factores o situaciones, por lo que no se pueden vincular los establecidos en el citado artículo con los que se requieren para la recarga artificial de los acuíferos.

c) Disponibilidad de las aguas

Es importante señalar que cuando se haga referencia a la disponibilidad de agua en una cuenca o acuífero, se debe tener en cuenta lo que la Ley de Aguas Nacionales establece en las fracciones XXIII y XXIV del artículo 3º, que a la letra señalan:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS**
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN

XXIII. "Disponibilidad media anual de aguas superficiales": En una cuenca hidrológica, es el valor que resulta de la diferencia entre el volumen medio anual de escurrimiento de una cuenca hacia aguas abajo y el volumen medio anual actual comprometido aguas abajo;

XXIV. "Disponibilidad media anual de aguas del subsuelo": En una unidad hidrogeológica -entendida ésta como el conjunto de estratos geológicos hidráulicamente conectados entre sí, cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales subterráneas-, es el volumen medio anual de agua subterránea que puede ser extraído de esa unidad hidrogeológica para diversos usos, adicional a la extracción ya concesionada y a la descarga natural comprometida, sin poner en peligro el equilibrio de los ecosistemas;

Estas definiciones nos ayudan a entender que la disponibilidad de las aguas nacionales atiende a los volúmenes de agua **que se encuentran disponibles** para ser concesionados de una cuenca o acuífero, sin comprometer la descarga anual comprometida y sin poner en peligro el equilibrio de los ecosistemas.

Por lo anterior, reiteramos que es innecesaria la reforma al primer párrafo del artículo 98 en razón de que la disponibilidad de agua de un acuífero o una cuenca corresponde a los volúmenes de agua susceptibles de ser concesionados, mientras que los permisos de obra atienden a diversos factores o situaciones, que no pueden estar sujetos a la modificación de la disponibilidad de un acuífero o cuenca, ya que como se mencionó, son otorgados para la construcción de obras hidráulicas y otras de índole diversa relacionadas con las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, por lo que no puede vincularse con la variación de la disponibilidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN**

Segunda. Como un elemento más para el presente dictamen (como se señaló en los antecedentes) esta Comisión dictaminadora solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, una opinión sobre el impacto presupuestal de la Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 41 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales.

En respuesta, dicho Centro de Estudios emitió su Opinión en los siguientes términos:

“El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se señala que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal”.

“Como se aprecia, la iniciativa propone proteger y promover la recarga de agua superficial y del subsuelo determinando un volumen de los mismos y protegiéndolas de obras que pudieran afectar los cauces o vasos de propiedad nacional, **actividades que a la fecha el gobierno federal ya incorpora en sus atribuciones. Por ello, de aprobarse no tendría un impacto presupuestario.**”

Como se puede observar, en la opinión emitida por dicho centro de estudios se reitera que las reformas planteadas en la iniciativa motivo del presente dictamen, son **“actividades que a la fecha el gobierno federal ya incorpora en sus atribuciones. Por ello, de aprobarse no tendría un impacto presupuestario.”**

Lo anterior refuerza la resolución expresada a lo largo del presente dictamen de que no es necesaria la aprobación de la iniciativa en sus términos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN**

Tercera. Para finalizar, observamos que el contenido de las reformas propuestas a los artículos 41 y 98 de la iniciativa motivo del presente dictamen, no contempla ninguna disposición que incorpore en la Ley de Aguas Nacionales, al menos de manera expresa, clara y concreta, algunos de los planteamientos expuestos en la exposición de motivos y que presentamos a continuación, lo cual consideramos como una omisión en las reformas propuestas:

A Partir del párrafo once de la Exposición de Motivos, se señalan planteamientos como los siguientes:

La construcción de obras de conservación de suelo y agua; específicamente obras de captación de aguas de lluvia, para uso agropecuario y/o Humano, son importantes para la retención y captación de agua de lluvia. Agua que se pierden por efectos de escorrentías en cauces naturales, barrancas y laderas; llevándose miles de toneladas de suelo fértil; que por si fuera poco afectan a viviendas de la población asentada cerca de los márgenes de barrancas y arroyos.

Al promoverse la construcción y fomento de este tipo de obras y acciones, además de captar agua para uso humano y agrícola; se favorece la infiltración inmediata del agua para la recarga de los Mantos Acuíferos, para evitar el abatimiento de los mismos, por la extracción desmedida mediante pozos en uso o nuevas concesiones para perforaciones en agua potable o de riego; en zonas de Veda o áreas libres de explotación de acuíferos.

... Estas obras, como lo son las represas; en sus diversas modalidades, tamaños y técnicas de construcción, como pueden ser de: Ferrocemento, Mampostería, Gaviones, Piedra Acomodada y/o tierra compactada, tienen como acción primordial la cosecha o captación de agua de lluvia,...

...
...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

**DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN**

Igualmente se pretende con esta iniciativa, establecer como uno de los criterios para levantar la veda de extracción de agua, que los concesionarios y/o usuarios garanticen la recarga de agua superficial o de subsuelo a través de estas obras.

Esta iniciativa surge de la necesidad de definir claramente los criterios y ventajas en la construcción de obras hidráulicas que no eran explícitos en la ley. Esto aunado a la poca o nula promoción de este tipo de obras y acciones, en específico en las zonas de veda donde lejos de aumentar el déficit de volumen, permitirá la recarga.

Respecto al énfasis que se hace en la promoción y construcción de obras de conservación de suelo y agua, específicamente obras de captación de aguas de lluvia, las reformas propuestas en la iniciativa no las contemplan.

Sobre la afirmación de pretender con esta iniciativa "*establecer como uno de los criterios para levantar vedas de extracción de agua, que los concesionarios y/o usuarios garanticen la recarga de agua superficial o del subsuelo a través de estas obras*", la Iniciativa no propone ninguna adición o reforma a los artículos 39 Bis o 40 de la LAN que son los artículos que abordan la veda de aguas nacionales y que forman parte del Título Quinto: Zonas Reglamentadas, de Veda o de Reserva (artículos 38 al 43).

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Recursos Hidráulicos de la H. Cámara de Diputados, integrada de manera plural por legisladores de los diferentes grupos parlamentarios con representación en la LXIII Legislatura, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Recursos Hidráulicos

Presidencia

DECRETOS
DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98
DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL
DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER, SUSCRITA
POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PAN

ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el diputado Sergio Emilio Gómez Olivier, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 17 de marzo de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, miércoles 21 de septiembre de 2016.



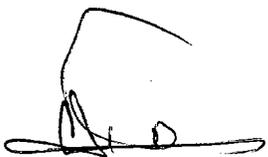
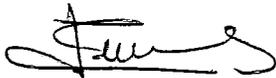
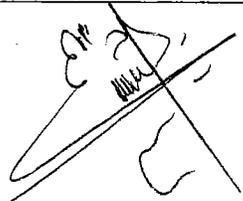
COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

DIPUTADO		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	José Antonio Arévalo González (PVEM)			
SECRETARIOS				
	Carlos Barragán Amador (PRI)			
	Edgardo Melhem Salinas (PRI)			
	Abel Murrieta Gutiérrez (PRI)			
	Evelio Plata Inzunza (PRI)			



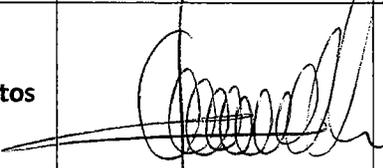
COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DICTÁMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 98 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

DIPUTADO		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Paulino Alberto Vázquez Villalobos (PRI)			
	Ariel Enrique Corona Rodríguez (PAN)			
	Wenceslao Martínez Santos (PAN)			
	Jisela Paes Martínez (PAN)			
	Óscar Ferrer Abalos (PRD)			
	José Alberto Couttolenc Buentello (PVEM)			